Tendran derecho al reintegro de su precio tedos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

Do los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entendorse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, undo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las donte llas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial. a que se retlere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Lo

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el serteo tendrán derecho, con la venía del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondran al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones,

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Los premios y reintegros se pagaran indistinamente por las Administraciones de Lotorias, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los ebtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 26 de enero de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Lotertas por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 nese tus cada uno, asignados a las doncellas acogides en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al articulo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2,500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Benedicencia Provincial de Madrid, hay resultado acogidado los cigilantes. Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Díaz Fernández, Asunción Moreno y López, Juana Servano Barca, Cristina Vicente Pérez y Maria Isabel Ortega Pérez.

Lo que se anuncia para conecimiento del público y demás efectos

Madrid, 26 de enero de 1974. - El aegundo Jefe del Servicio, Jesquin Mendoza.

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que restice por su propia cuenta durante la semana del 28 de encro al 3 de febrero de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Silletes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
i dólar U.S.A.:		
Billete grande (1)	58,16	56,76
Billete pequeño (2)	57,75	\$8,76
1 dólar canadiense	57,81	58,40
1 franco francés	10,72	10,83
1 libra esterlina (3)	126,39	127,67
1 franco suizo	17.07	17,25
00 francos belgas	131,51	132,54
1 marco alemán	20,23	20,44
60 liras italianas (4)	7.18	7,26
I florin holandés	19.33	19,53
1 corona sueca	11,83	11,95
1 corona danesa	8,53	8.62
i corona neruega	9,60	9,70
1 marco finlandés	14,29	14,44

Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 delaces U.S.A.

1) Esta cotización es aplicable para los bilietes de 10 dolares (I.S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los bilietes de 1, 2 y 5 dolares (I.S. A.

(3) Esta cotización os también aplicable a los bilietes de ½, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para bilietes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluída la compra de bilietes de 50.000 y 100.000 liras.

	Comprador	Vendedor	
	Pesetas	Pesotas	
100 chelines austriacos	275,32	278.11	
100 escudos portugueses	208,37	210.48	
170 yens japoneses	18,44	18,63	
Otros hilletes:			
1 dirham	11.61	11,73	
100 francos C. F. A	21,38	21,60	
1 cruceiro	7,85	7,93	
I peso mejicano	4,52	4,57	
I peso colombiano	1,70	1,72	
I peso uruguayo	60,03	0.04	
I sol peruano	0,59	0,60	
1 belfvar	13,23	13,37	
I peso argentino nuevo (5)	No dia	No disponible	
100 dracmas griegos	159.69	161,31	

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 28 de enero do 1974.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de enero de 1974 por la que se con-cede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policia don Angel Antonio Rodriguez Martin.

Exemo, Se.: In atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlo comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964,

de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policia don Angel Antonio Rodriguez Martin.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expre-sada condeceración se eterga para premiar servicios de carácter extraordinario

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guardo a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1974.

CARCIA HERN

GARCIA HERNANDEZ

Faction 50 Director general de Seguridad.

ORDEN de 17 de enero de 1974 por la que se con-cede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Policia Armádo don Donato Cejudo Beltrán.

Excuso. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlo comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964. de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Policia Armado don Donato

Cejudo Beitran.

A les fines del articulo 165, número 2.10, de la Ley 11/1964, de 11 de junio de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de ca-

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excelo. Sr. Discoor general de Seguridad.

OnDEN de 17 de enero de 1974 por la que se concare la Cruz al Mento Policial con distintivo rojo a los funcionarios de los Cuerpos General de Po-licia y de Polícia Armada que se mencionan.

Exemo, Sr.: En atención a los méritos que concurren en los intererados a propuesta de esa Dirección General y por considerarles comprendidos en el artículo 6,º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mé-

rito Policial con distintivo rojo a les siguientes funcionaries: